

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. ENILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

LOS FONDOS PASIVOS

Datos de la última Memoria

Asuntos de más palpitante actualidad se han impedido, hasta ahora, dedicar algunas líneas a la Memoria de la Junta de derechos pasivos, últimamente repartida. Lo cierto es que de esta cuestión se habla, en estos días, de ademas á este asunto inagotable interés de actualidad.

La Memoria que tenemos á la vista se refiere al año de 1894. Contiene datos muy completos, pero es interrumpida. En la imposibilidad de examinar de una vez todas las cuestiones que la Memoria abarca, vamos a extraer algunos datos referentes al desarrollo que los fondos pasivos han alcanzado, al fin inevitable que prestan y al crecimiento de las obligaciones de la Caja central.

Este día, quizá con más espacio, examinaremos otros puntos también interesantes que comprende la Memoria.

Comenzaremos por el final de ésta. Acaba con un estado que revela el crecimiento que cada año vienen teniendo los fondos pasivos desde que se crearon.

Para que nuestros lectores formen idea de ese crecimiento, apuntamos á continuación un extracto de las obligaciones suoras al final de cada año:

	Obligaciones suoras.	Aumento anual.
	Ptas. Cents.	Ptas. Cents.
En fin de 1890.	344.049,92	
Idem de 1891.	686.662,56	342.612,62
Idem de 1892.	846.700,44	160.037,88
Idem de 1893.	1.063.049,52	216.349,08
Idem de 1894.	1.250.000,28	187.040,76
Idem de 1895.	1.549.022,36	299.022,08
Idem de 1896.	1.494.354,64	135.332,24

El cuadro anterior es el mejor elogio de esta hermosa institución. Resulta que ya el año 1894, es decir, á los seis y medio de su creación, pagaba cerca de millón y medio de pesetas anuales á maestros ancianos, viudas y huérfanos.

No es fácil calcular, en efecto, la miseria que necesitan cerca de 5.000 pesetas diarias repartidas entre 3.000 personas próximamente, número á que ascienden ya las jubilaciones, viudedades y orfanidades reconocidas.

En lugar de las sueldos actuales hubieran servido de reguladores otras, un tercio mayores, el importe de esas obligaciones habría llegado en 1894 á unos dos millones de pesetas, y hoy á bastante más.

Estudiando detenidamente las cantidades del cuadro anterior, se advierte que las obligaciones anuales siguen creciendo, esto es, que los gastos aumentan de un año á otro.

Este crecimiento es variable. Presenta un máximo, muy considerable, en el año 1894 (que ya no vuelve á ser igualado), y otro en el año 1891.

Para explicar es el rápido crecimiento de los primeros años, teniendo en cuenta que fueron muchos los maestros que, siendo ya de edad avanzada al crearse los derechos pasivos, se apresuraron á disfrutar de un derecho que tan generosamente se les concedió. Lo más curioso es el incremento tan extraordinario que las obligaciones experimentaron al principio.

Si de las cantidades totales desendamos á las suoras que han producido esos aumentos, hallamos que la cantidad mayor co-

responde á las jubilaciones, siguen después las viudedades y, finalmente, siguen las orfanidades.

No advierte, además, que si bien las jubilaciones suponen la mayor suma, las cantidades correspondientes á ellas van aumentando cada año en proporción menor. Así el aumento, que solamente las jubilaciones tuvieron el año 1894, fué de 325.183,64 pesetas, fué el año 1891 de 166.265,68 pesetas, y alcanzó el año 1894 solamente á 68.020,24. Como se ve, el decrecimiento es bien patente.

Y si esta ley alguna, podría establecerse que el aumento que corresponde á las jubilaciones se reduce á la mitad próximamente cada tres años.

No se advierte con disminución ni en las viudedades ni en las orfanidades.

Las primeras sufrieron el año 1895 un aumento de 14.430,72 pesetas, y tuvieron en cambio el año 1894 otro aumento de pesetas 44.851,88, con oscilaciones de un año á otro, habiendo llegado el aumento en 1891 á más de 80.000 pesetas.

Las orfanidades, que el año 1898 experimentaron un crecimiento de 4.436,53 pesetas, tuvieron el año 1894 otro de 22.438,76 pesetas.

Por estos datos se ve claramente que el aumento de gastos que cada año experimentan los fondos pasivos por jubilaciones va disminuyendo, porque aunque el número de maestros que cada año se jubilan no decrezca, en cambio van falleciendo otros de los ya jubilados, y próximamente llegará á producirse el equilibrio entre los nuevos jubilados y las bajas de los que ya lo estaban.

Lo mismo llegará á ocurrir algún día con las viudas y huérfanos; pero lo positivo, según los datos apuntados, es que todavía esas partidas siguen creciendo, que en su crecimiento no se observa reducción de un año á otro, y que no es fácil calcular cuánto durará ese incremento, aunque es lógico suponer que continuará algunos años todavía.

Las obligaciones de la Caja en fin de 1894 se descomponían de la manera siguiente:

1.734 jubilaciones...	1.001.494,92 pesetas.
743 viudedades...	280.313,68 —
412 orfanidades...	112.515,84 —
2.889	1.494.354,64 pesetas.

No tenemos cifras exactas de los últimos dos años, pero creemos no caer en error afirmando que estas obligaciones han aumentado, aunque no podemos fijar concretamente la cantidad.

Otro día continuaremos esta tarea, examinando estas gastos y otros de la Junta en relación con los ingresos.

Enseñanza de labores.

Acordado por la Diputación provincial de Córdoba la creación desde 1.º de julio de 1896 de una plaza de maestra auxiliar de labores de la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia, con la retribución anual de 1.125 pesetas, se ha resuelto por Real orden de 19 del mes de enero, que por el Ministerio de Hacienda se cuide que al realizarse de la expresada Corporación los fondos correspondientes á la enseñanza, se verifique á la vez el ingreso del referido aumento; y á la vez ha sido confirmada en el citado cargo la distinguida señorita doña Angela la Calle y Herrera, á la que felicitamos cordialmente.

Sueldos y retribuciones

Se ha acordado que el proyecto de reforma acumulando las retribuciones al sueldo pase á informe de la Junta Central de derechos pasivos del magisterio.

Esto es lo que venimos pidiendo desde el primer día.

Esta es una medida que venia reclamando la prudencia y que no puede menos de ser mirada con simpatía por todos.

Creemos ya colosa toda discusión sobre este punto. Esperamos tranquilamente el informe de la Junta en la seguridad de que ha de facilitar la apetezida reforma de manera que favorezca al magisterio para el presente y para el porvenir.

Está el proyecto en buen camino; así pedras subsanar las deficiencias al, como nosotros creemos, las tiene; y si no las tiene mucho mejor aún.

Lo importante, lo necesario, es que la reforma se decida, y que se decida pronto y bien.

Nombramiento de maestros interinos

Contestando á algunas preguntas de suscriptores, debemos decir que el art. 17 del último reglamento ha modificado la legislación respecto á la provisión interina de las escuelas. Disponiendo que los nombramientos se hagan por las Juntas provinciales si las escuelas no alcanzan á 225 pesetas de sueldo; por los Rectorados si tienen este sueldo hasta 1.375 inclusive, y por la Dirección general para las escuelas de 1.380 pesetas ó más.

Los maestros nombrados deberán tomar posesión de la escuela dentro de los diez días siguientes á la notificación del nombramiento.

Como ahora son tantas las vacantes y no pocas los nombramientos que han de hacerse, hemos creído útil recordar las anteriores prescripciones.

También nos parece interesante el anuncio que ha publicado la Junta provincial de Cuenca para hacer la provisión de interinidades. Nos parece que esa conducta debiera imitarse por las demás corporaciones.

CONTRA UNA REAL ORDEN

Pleito contencioso.

El lunes último, 8 del corriente, quedó presentado ante el Tribunal de lo Contencioso el escrito, preparatorio del pleito, contra la Real orden de 9 de diciembre último. Ha presentado la demanda nuestro estimado amigo y compañero D. Andrés F. Ollero, maestro de escuela elemental, á quien se le impidió el traslado á una escuela céntrica de Madrid por haber sido nombrado para ella un maestro de escuela de párvulos.

Esta es la respuesta más elocuente que podemos dar á cuantos en los últimos días nos han preguntado si el pleito se llevaría adelante.

Por hoy no hemos de entrar en consideraciones, que aun siendo pertinentes, nos ocuparían un espacio que necesitamos para dar cuenta de algunas situaciones importantes.

Las asociaciones.

La importante sociedad «Colegio de Profesores de Cataluña» nos remite el importante oficio siguiente:

«En la sesión celebrada el 26 de febrero último, este Colegio acordó por unanimidad adhe-

rirse moral y materialmente á la idea de entablar recursos contencioso-administrativos contra la Real orden de 9 de diciembre de 1896, que en tan alto grado vulnera los derechos de los maestros elementales y eleva una opusculada á R. D. en suplen de que con derogada dicha ordenación, cuyo texto tendrá el gusto de remitir á Ud. por el sistema oportuno insertarlo en el periódico de su digna dirección.

Lo que me complazca, etc.
Barcelona 4 de marzo de 1897.
El Presidente, Augusto Vidal Perera.—El Secretario, José Cusol y Pina.—El Director del periódico El Maestro de España.

Grande es nuestra satisfacción al contar con la valiosa cooperación de sociedad tan importante como el «Colegio de Profesores de Cataluña», que merece, por su entusiasmo, gratitud del magisterio.

Otra importantísima adhesión recibimos también de Cataluña.

En Lérida se reunieron el domingo 24 de febrero *maestros y maestras*, mas todas las del partido de Troup, que se adhieren por carta á las acordadas.

Presidió D. Mariano Aguilar.

Después de breve discusión se acordó, entre otras cosas, adherirse á la reclamación que por la vía contencioso-administrativa habrá de formular El MAESTRO KARAOK, contra la Real orden de 9 de diciembre último, explorando la voluntad de los compañeros de la provincia respecto á la cuota con que cada cual se comprometa para el pago de los trabajos.

Es de aplaudir la unión y el entusiasmo con que han procedido los maestros leridanos.

La Asociación del magisterio de primera enseñanza de la provincia de Santander, en sesión celebrada el mismo día 24 de febrero último, acordó, por unanimidad, «protestar del derecho concedido á los maestros de párvulos para el pase á las escuelas elementales y adherirse á lo propuesto por el señor Guerra en El MAESTRO KARAOK, y fijar la cuota de 25 céntimos de peseta con que ha de contribuir cada maestro asociado para entablar el recurso contencioso-administrativo.

Este acuerdo y otros tomados en la misma reunión, de que trataremos más adelante, es una nueva prueba de la virilidad que está dando la joven Asociación de Santander.

Otra Asociación, también recientemente nacida, la de los maestros de primera enseñanza de Vizcaya nos traslada copia de un oficio dirigido á nuestro colega El Ombudero, de Bilbao, y que dice así:

«En Junta general extraordinaria celebrada por esta Asociación el día 1.º de los corrientes, se adhieren al pensamiento iniciado por El MAESTRO KARAOK de acudir en ayuda contra la Real orden de 9 de diciembre último ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo y contribuir proporcionalmente á los gastos para dicho objeto.

Lo que tengo el honor, etc., etc.
Bilbao 3 de marzo de 1897.
El Presidente, Fermín Lara.—El Secretario, Leda Uruñola.»

Continuaremos otro día con la publicación de otras muchas y muy importantes adhesiones.

A la firma.

Están puestos á la firma del Ministro de Fomento los nombramientos de los maestros que fueron propuestos para las escuelas de 2.000 ó más pesetas en las oposiciones últimamente celebradas.

Escu del Magisterio.

Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Sr.: Es la provincia de Zaragoza una de las más abandonadas por lo que á la primera enseñanza y á sus encargados respecta. V. E. debe saberlo, y V. E. tiene el ineludible deber, no sólo de velar por el cumplimiento de las leyes establecidas, sino también la obligación de que con los maestros no se cometan abusos, sea quien fuere el que lo intente. Seguros estamos de que se halla inspirado de nobles propósitos hacia el magisterio, y ante esta creencia, nos permitimos molestar su atención, poniendo de manifiesto deficiencias que es necesario hacer desaparecer.

El decreto de 19 de abril último, hoy vigente, determina que los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones se ingresen en la Caja de primera enseñanza directamente por los recaudadores; que no se autoren pago alguno á los municipios sin que estén satisfechas las atenciones de primera enseñanza, excepto las de beneficencia y sanidad; que los ayuntamientos remitan certificaciones á las Juntas provinciales sobre el movimiento de fondos, y que incurran en responsabilidad criminal los alcaldes, depositarios y secretarios que contravengan las anteriores disposiciones, siendo, además, responsables del cumplimiento ó incumplimiento de lo preceptuado con sus bienes propios.

Pues en esta provincia, Excmo. Sr., el decreto referido está en suspenso por obra y gracia de quien puede y no quiere que se cumpla, y á ciencia y paciencia de la Junta provincial, que todavía no se ha distinguido por un solo hecho que haya redundado en provecho de los maestros. Al contrario: si por fortuna nuestra hay algún municipio, celoso de su propio bien, que ingresa alguna cantidad, como también lo realizado por los recaudadores, allí se conserva todo ello tan cuidadoso, que nadie se acuerda de entregar á los maestros ni un céntimo, dándose el caso, como ahora ha de suceder, que se junten dos ó tres trimestres sin extender los libramientos de uno solo completo. Esto sin contar que hay partidos privilegiados que sus maestros cobran un mes ó más antes los de otros.

Razones especiales y gratuitas no dejaron de exponerse para justificar tan punible retraso; pero entre todas ellas no serían capaces de llevar el convencimiento al espíritu del más obtuso y más imperito en estas materias.

Además, entendemos también que los recaudadores y la Hacienda dejan mucho que desear en el cumplimiento de sus deberes: datos pudiéramos citar que probarían este asunto; pero no queremos hacerlos más propios.

Y últimamente, municipios hay que pagan á todos sus dependientes, mientras siguen en descubierta las atenciones de primera enseñanza, sin que hasta la fecha ni el Sr. Gobernador ni la Junta provincial, que sabemos, hayan hecho otra cosa que dar por cada una las reclamaciones que los maestros dirigen á estas autoridades.

¿Para qué sirven, pues, las certificaciones que han de remitir á la Junta los ayuntamientos?

¿Para qué sirve el Decreto vigente sobre pagos á los maestros?.... En vista de los resultados que se tocan, sólo sirven para alegrar al magisterio y llevarle á la desesperación.

Y así de aquel que provoca un conflicto, y que desoye, y desatiende, y desprezando la justicia que asiste á las reclamaciones de una clase, en cuyas manos está el porvenir de la sociedad futura!....

Confiamos, por tanto, Excmo. Sr., que penetrado de la sobra de razón con que recurrimos á V. E., y convencido de que el peor mal que puede caer sobre la educación de la infancia es la falta de medios de ella en los maestros, harto cansados ya de sufrir, V. E., por cuantos poderosos medios están á su alcance, procurará remediar de

raíz el mal que deploramos, y obligar á quien corresponda á que se cumplan en todas sus partes las leyes emanadas del Gobierno de S. M.

Es un acto de justicia que rendidamente impetra el último de sus subordinados, que actualmente sufre las consecuencias de tamaño abandono.

UN MAESTRO ARAGONÉS.

Nuevas escuelas.

En breve serán inauguradas las nuevas escuelas construídas en Calatayud (Zaragoza). Decimos nuevas, y ha de advertirse que lo serán relativamente, porque empezaron á edificarse allá por el año 1870.

La inauguración se verificará con gran solemnidad, y asistirá probablemente el gobernador de la provincia.

Ocultaciones graves.

Hemos referido lo que pasa en el Rectorado de Santiago con la eliminación en el anuncio de oposiciones de cuatro escuelas de niñas de Pontevedra y una de niñas de Lugo.

En el anuncio del concurso de ascenso de aquel distrito universitario tampoco aparece la escuela completa de Covelo (Pontevedra), dotada con 1.100 pesetas.

¿Quién tiene la culpa de todo esto? ¿Es la Secretaría de la Junta de aquella provincia, el Rectorado, ó todos á la vez?

Llamamos la atención del Sr. Conde y Luque sobre estos hechos, que perjudican á pobres maestros á quienes se priva de obtener en Galicia, nada menos que seis escuelas, cuando las publicadas para la oposición no son más que cinco; y las del ascenso seis.

Una solución.

El Maestro de Escuela, de Cuenca, propone que para evitar el peligro de los fondos pasivos al decretar la acumulación de las retribuciones se aplique al material que hoy se paga el descuento que le correspondería si se hubiera aumentado, pues á pesar de ese descuento con el sobrante del actual material bien administrado hay bastante para las necesidades de las escuelas.

Adjudicación de escuelas.

Hoy, á la seis y media de la tarde, se verificará la adjudicación de las escuelas de niñas con sueldo de 2.000 ó más pesetas, cuyos oposiciones vienen celebrándose hace tiempo.

Han fallecido:

En Tarragona el maestro-escuela de aquella catedral D. Juan Ródenas, quien durante muchos años dirigió la revista Gaceta del Magisterio y fué vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, demostrando gran amor al magisterio.

Doña Elisa Serrano Arnáez, maestra de la escuela superior de Cartagena.

Doña Domitila Carrascosa, madre política de nuestro apreciable amigo D. Vicente Tejero, propietario de El Acisador Numantino y de El Magisterio Soriano.

El distinguido literato D. Ricardo Blanco Asenjo. Sus trabajos en la prensa y en el teatro le habían conquistado un nombre ilustre. Su drama La jerza cerrada, y su libro titulado Penumbra, tienen trozos de forma irreprochable.

Doña Agripita Alalz, esposa del digno Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora D. Dionisio Casas.

D. Tomás Romero, ilustrado maestro de Puebla de Don Rodrigo, Ciudad-Real.

Rogamos á nuestros lectores que encomienden á Dios el alma de los finados.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN de 3 de marzo de 1897, concediendo examen anticipado en el mes de marzo á los alumnos de la Facultad de Medicina, á quienes jalte aprobar únicamente las asignaturas del último grupo de la carrera.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 26 de enero último, disponiendo que el 12 de abril próximo se provean por oposición plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, y con el fin de facilitar á los escolares aprovechados tomar parte en dicho certamen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á los Rectores de las Universidades para que á los alumnos oficiales, y á los libres mediante la oportuna matrícula de la Facultad de Medicina, á quienes únicamente les falte probar asignaturas del último grupo de la Licenciatura ó período del Doctorado, previa instancia, les admitan en la segunda quincena del mes corriente el examen anticipado de junio.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dada en Madrid á 3 de marzo de 1897. - Linares Rivas. - Sr. Director general de Instrucción pública. - (Gaceta del 6 de marzo.)

NOTICIAS OFICIALES

TRIBUNALES DE OPOSICION

El tribunal de oposiciones á la cátedra de Terapéutica de la Facultad de Medicina de Granada, cita á los señores opositores á esta cátedra para que se sirvan presentarse en la Sala de grados de la Facultad de Medicina de esta Corte, el día 10 del corriente á las tres de la tarde, para empezar los ejercicios. Los que no concurren á este llamamiento ó excusen su asistencia con causa justificada, serán excluidos de la oposición, según dispone el art. 13 del reglamento de 27 de julio de 1891.

El tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Matemáticas de los Institutos del Cardenal Cisneros y Cuenca, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Antonio Suárez, D. Eduardo Torroja, D. Luis G. Gascó, D. Francisco Iñiguez, D. José Ceruelo y D. Manuel Portillo; y Suplentes: D. Diego Monjo, D. Manuel Justo Sánchez, D. Sisenero Cib y D. José Rius Casas.

Los opositores á dichas cátedras son: don Francisco Arroyo y Rojas, D. Faustino Archilla y Salido, D. Eduardo Bermejo y Moequera, D. Rosario Borrás Biurrun, D. Horacio Hel y Pérez, D. Angel Bozal y Obejero, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Daniel Castañeda y Castro, D. Alfonso Cámara y Jiménez, don Juan Domínguez Herrueta, D. Julio Guelbenzu y Ullate, D. Segundo Racón y Aroz, don Joaquín Espiuga y Sancho, D. Ajllín Elifio Fernández, D. Enrique Fernández Echavarría, D. Maximino Esteban Alameda, D. Manuel García Molina, D. Miguel Franco Salazar, D. Antonio García y García, D. Manuel García González, D. Basilio García Galdeano, D. Ezequiel Fernández García, D. Guillermo Fernández de la Magdalena D. Elia Fernández Pérez, D. Francisco Irigoyen Arduaz, D. Antonio Iñort Guardia, D. Tándoro Jarabo y Parrilla, D. Cecilio Jiménez Ruada, D. Francisco Luque y López, D. Miguel Lico y Torres, D. Antonio Jardent, D. Mariano Morga Martínez, D. Julio Monzó, D. Alejandro Mazas y Mardomingo, D. José Mur y Aínsa, D. Enrique Pérez y Ortega, D. Vicente Pitulaga y García, D. Arturo Pérez Martín, don Manuel Rodríguez García, D. Ventura Reyes Prosper, D. Antonio Romero Rubira, D. Baldomero San Martín, D. José Sánchez del Río, D. Tándoro Sábidas Casaró, D. Severo Simavilla, D. Ricardo Sábida y Capablanca, don Luis Vives, D. Fernando de Vicente y Hernández, D. Atlano Vizcaya Conde y D. Antonio Vátero García.

El tribunal de oposiciones para proveer una cátedra de Historia Natural en el Instituto de Pontevedra, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidencia: D. Julián Casaña, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Demetrio Fidel Rubio, D. Mariano de la Paz Galea, don Salvador Prado, D. Serafin Casas Abad, don Jaime Subirá y D. Rafael Álvarez Soreix. Y suplentes: D. Manuel Mir, D. Cesáreo Martínez, D. Telesforo Aranzadi y D. Mariano Dávila. Los opositores á dicha cátedra son: don Francisco de las Barras y Aragón, D. Miguel Calá y Sánchez, D. Alejandro Colomina y Cárola, D. Manuel Darío Domenech, D. José Coscollano y Burillo, D. Joaquín Elizalde Estalva, D. Lucas Fernández Navarro, D. José Fuset Tubía, D. José Huelobro y Hernández, D. Carlos Miguel Hernández Martínez, D. José Hernández Alvarez, D. Eduardo Harandez Pacheco, D. José López de Zuazo, D. Antonio Martínez Fernández, D. Pascual Nachez Vila, D. José Rioja Marita y D. Emilio Sánchez Navarro.

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Salamanca, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instru. Jón pública D. Matías Barrio y Mier.

Vocales: D. Salvador Torres Aguilár, don Manuel Leraña Fernández, D. José Manuel Segura, D. Luis Silvela, D. Ramón Sánchez Ocaña y D. Gerardo Berjano.

Y como suplentes: D. Clete Troncoso, D. Lorenzo de Prada, D. Esteban Jiménez y D. Manuel Puig y Torés.

Los aspirantes presentados son: D. Emilio Moreno Nieto, D. Matías de Medina Rosales, D. Calixto Valverde, D. José María Soto y Ardiá, D. Pedro Garriga, D. Braulio Alvarez y Gómez Salazar, D. Antonio Serrat y Morant, D. Juan Crespo y Herrero, D. César Antonio de Arruza, D. Guillermo García Valdecasas, D. Isidoro Iglesias García, don Constantino Mendones Argumosa, D. Luis Planas y Pinellas, D. Mariano Aramburo y Manchado, D. Pedro Cristóbal, D. Vicente Ferrer y Turmo, D. Isidro Beato y Sala, don Eduardo Gómez de Vaquero, D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo, D. Nicolás López Rodríguez, D. Enrique Horatman y Varela, D. Alborin López Reiva, D. Clemente González Alonso, D. Vicente Brochin, D. Vicente de Mendoza, D. José María Ventura y Pallés, D. Antonio de la Hoñada, D. Rufino Amuecáguil, D. Gregorio Galindo, D. José Manuel Negura D. Antonio Ruy, D. Antonio de la Figuera, D. Hipólito González Rebolívar y D. Francisco Zorandrea.

Advertiendo que D. José María Soto y don Juan Crespo deberán acreditar ante el Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. Mariano Aramburo y D. Enrique Horatman deberán acreditar la misma circunstancia que las anteriores y haber cumplido veintidós años de edad antes del 8 de diciembre de 1893.

El Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, vacantes en las escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz y Valladolid, ha quedado constituido en esta forma:

Presidente, D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Victor Pin Brugada, D. Juan Cancio Mena, D. Ruperto Katschan San José, D. Domingo Icaza, D. Pedro Moreno Villela y D. Manuel Martín Vaña; y

Suplentes: D. Domingo Mérida, D. Joaquín del Olmo, D. Antonio López Raso y D. Antonio Sacristán.

Las oposiciones á dichas cátedras son: D. Cristóbal Falcón y Gómez, D. Gumerindo Lázaro Alho, D. Emilio García Marcoa, D. Pablo García Pajares, D. Timoteo Pablo Rafael Pamplona, D. Benito Zurita Nieto, D. Antonio Madernelo Bragulat, D. Francisco Robles Ramírez, D. Hipólito Domínguez, D. Antonio Garzón Batalla, D. Manuel Fraile y Zergarate, D. José María González y López, D. Carlos Juve y Ramos, D. Ramón Pérez Requijo, D. Antonio Benítez Cabrera, D. Julio Cantano y Aribizalaga, D. Angel José Cabejo y Barrios, D. Ignacio Ima y Cuartero, D. José María Milagré y Ingleda, D. Gustavo Rochelt y Palmo y D. José Rubies.

DISPOSICIONES

De los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesen á los Sres. maestros.

Badajoz. - A los alcaldes de Benquerencia, Calzadilla y Carmonita se les ha pasado una orden apremiante para que en el plazo de quince días ingresen en la Caja de fondos de primera enseñanza las cantidades que adeudan á los maestros, previniéndoles que desde luego quitan conminados con la multa de 50 pesetas, y que se hará efectiva, si en el plazo que se les señala no realizan los referidos ingresos, ni remiten á la Junta provincial en igual fecha los balances trimestrales á que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de abril último.

La misma Junta, en sesión del 5 del actual, acordó informar favorablemente la permuta solicitada por las maestras de Lora y Puebla de Obando, reclamando título administrativo el auxiliar de Cabeza del Buey D. Feliciano Davila, para resolver una reclamación de haberes; exaltar el coto del alcalde de La Nava de Mérida para que facilite al maestro mejor local; remitir á informe del Inspector el expediente del Ayuntamiento de Fuente del Maestro, solicitando reducir la escuela superior para crear una de párvulos; negar á un maestro trasladado por falta de pagos y hacer efectivas las multas impuestas á varios ayuntamientos morunos.

Alca. - La Junta provincial ha ofrecido al alcalde de Peguerinos, para que remita certificación del arca levantada por la junta local, con motivo de las asambleas verificadas en las escuelas de dicho pueblo en el mes de diciembre último.

Cuenca. - La Junta ha publicado el siguiente interesante anuncio para nombramiento de maestros laterales:

«Los maestros y maestras de primera enseñanza que deseen servir como laterales á suplentes plazas en las escuelas públicas de esta provincia dotadas con sueldo anual inferior á ochocientos veinticinco pesetas, deberán presentarse á esta Junta en oportuna instancia, manifestando el pueblo de su domicilio, las plazas en que quieren prestar sus servicios, con expresión de su grado y sueldo, y estar dispuestos á tomar posesión de aque-

